

za animal o muscular, instalado dentro de los límites de esta Común, estará obligado a inscribirlo, y pagará al solicitar la inscripción la suma de DOS PESOS (\$ 2.00)".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1594 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Duvergé estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 6010, del 15 de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1594.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Duvergé, en fecha 13 de noviembre del año 1943, el cual reza como sigue:

"Art. UNICO.— Establecer, como por la presente lo hace, los siguientes derechos sobre Matanza de Animales para el consumo público que se realicen en el Matadero Público Municipal, o en sitios asignados para este fin, en las Secciones Rurales.

**TARIFA PARA EL COBRO INMEDIATO DE LOS
DERECHOS:**

Por la matanza de una res sea macho o hembra	1 cts. el ½ kilo
Por la matanza de un cerdo sea macho o hembra	1½ " " ½ "
Por la matanza de un chivo o carnero sea hembra o macho	½ " " ½ "

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1595 que concede la incorporación a la Asociación "Club de Damas" de la Ciudad de Monte Cristi.— G. O. N° 6016, del 1º de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1595.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado en fecha 3 de diciembre de 1943 las señoras Isabel Mayer y Gloria C. de Macarrulla, en su calidad de Presidenta y Secretaria, respectivamente, del "Club de Damas", de la ciudad de Monte Cristi, en solicitud de la incorporación de dicha Asociación de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Asociación "Club de Damas", la cual tiene su domicilio en la ciudad de Monte Cristi.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.